

Acta de la sesión Extraordinaria  
del Pleno del día 27/09/2018

Lista de Asistentes

Doña ASECIO CREMADES RAQUEL  
 Don GARCIA CREMADES VALENTIN  
 Doña BOTELLA PASTOR AINHOA  
 Don MIRA GARCIA BLAS  
 Don MARTINEZ PRIETO VICENTE  
 Doña SELLES PRIETO CARMEN  
 Don ALTED SENABRE JOSE MARIA  
 Don BARBERO ARENAS FRANCISCO JAVIER  
 Don RUBIRA RICO PEDRO ALEXIS

Lista de no Asistentes

Don GONZALVEZ PEREZ VICTORIANO  
 Doña MIRETE GARCIA NIEVES DEL LORETO

Secretaria

Esther Fuertes Olivera


Debidamente convocados y notificados del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. Siendo las 07:45 horas y habiendo quorum suficiente, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de Dña. Raquel Asencio Cremades, en primera convocatoria los concejales mencionados, para celebrar sesión Extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA ANTERIOR DEL 27 DE JULIO DE 2018**

La Sra Alcaldesa pregunta a los Sres Concejales asistentes si desean realizar alguna observación al Acta de Sesión Plenaria anterior, de 27 de julio de 2018.

El Sr Concejel del Partido Popular D. Pedro Alexis Rubira Rico considera que su redacción es demasiado sucinta y no recoge aspectos y manifestaciones importantes del Pleno, como la exposición que hizo el equipo redactor o las intervenciones de Sres Concejales.

Firma 1 de 2      Esther Fuertes Olivera      23/11/2018      La Secretaria  
 Firma 2 de 2      Raquel Asencio Cremades      24/11/2018      La Alcaldesa

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38b1fe70ceb74f6994981a8fd69f137d001	Fecha documento:	27/09/2018
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta -		



La Secretaria propone dejar la aprobación del acta sobre la mesa y ampliarla para que pueda volver a ser sometida a consideración de los concejales, lo que se acepta.

## 2. EXPEDIENTE DE RECLASIFICACION OFICIAL JEFE POLICIA LOCAL. EXPEDIENTE 2018/1172

Considerando contenido del artículo 37.1 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana (LCPLV), que establece que «*la jerarquía de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana obedecerá a las siguientes escalas, categorías y grupos de clasificación profesional:*

**a) Escala superior:**

1. Comisario o comisaria principal, grupo A, subgrupo A1.
2. Comisario o comisaria, grupo A, subgrupo A1.

**b) Escala técnica:**

1. Intendente, grupo A, subgrupo A2.
2. Inspector o inspectora, grupo A, subgrupo A2.

**c) Escala ejecutiva: Oficial, grupo B.**

**d) Escala básica: Agente, grupo C, subgrupo C1».**

De acuerdo con el número 2 del mismo artículo «*para cada escala se deberá estar en posesión de la siguiente titulación académica:*

**a) Escala superior: título universitario de grado o equivalente.**

**b) Escala técnica: título universitario de grado o equivalente.**

**c) Escala ejecutiva: título de técnico superior o equivalente.**

**d) Escala básica: título de bachiller o técnico o equivalente».**

Visto que es cierto que la disposición Adicional 5ª LCPLV dispone que «*en el exclusivo ámbito de aplicación de esta ley, la obtención del título universitario propio en seguridad pública y ciencias policiales, en cualquiera de las universidades de la Comunitat Valenciana, o de cualquiera de España que ofrezca idéntica formación, será considerado título suficiente, a efectos del acceso o promoción interna a aquellas escalas de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana en los que se requiera, como mínimo, una titulación de grupo B».*

Considerando que la Disposición Transitoria Undécima del mismo cuerpo legal, relativa a la entrada en vigor de la clasificación profesional nueva de la escala ejecutiva, estipula que «*hasta que no sea implantada y se generalice la titulación específica nueva en seguridad como técnico superior, para el acceso a la escala ejecutiva de los cuerpos de policía local, categoría oficial,*

Firma 2 de 2	24/11/2018	La Alcaldesa
Raquel Asencio Cremades		
Firma 1 de 2	23/11/2018	La Secretaria
Esther Fuertes Olivera		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 38b1fe70ceb74f6994981a8fd69f137d001

Fecha documento: 27/09/2018

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033>

Metadatos Clasificador: Acta -



serán válidos los títulos oficiales propios de técnico superior, en general, y los títulos universitarios oficiales vigentes».

Visto que la Disposición Transitoria 9ª LCPLV dispone que «*aquellos oficiales de policía local que a la entrada en vigor de la nueva ley sean clasificados en la nueva escala ejecutiva y no estén en posesión de la titulación de técnico superior o titulación de carácter universitario superior pasarán a ser declarados con plaza a extinguir hasta que cambie esta situación. No obstante, mantendrán los derechos consolidados y las competencias apropiadas al cargo*».

Considerando que de la normativa analizada parece deducirse que el título universitario propio en seguridad pública y ciencias policiales es suficiente para que los oficiales de le escala básica de la derogada Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, que estén en posesión de dicha titulación queden automáticamente clasificados en el grupo B a la entrada en vigor de la LCPLV ,que tuvo lugar el 4 de enero de 2018.

Visto cuanto antecede el Pleno de la Corporación, mediante votación ordinaria, y por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen 9 de los 11 miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. Acceder a la petición del solicitante, y considerar la reclasificación del oficial jefe de policía local de este Ayuntamiento al grupo B, escala ejecutiva, por considerar que dicha reclasificación se realiza “ope legis”, en cumplimiento de lo dispuesto en normativa de aplicación, y por tanto no siendo precisa modificación previa de la Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDO. Facultar a la Sra Alcaldesa a la realización de cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo.

### 3. TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA AREA DE GASTO. EXPEDIENTE 2018/1089

La Sra Alcaldesa cede la palabra al Sr Concejal de Hacienda D. Valentín García Cremades, que da cuenta de la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, con el propósito de dotar de crédito presupuestario adecuado y suficiente partidas destinadas a conservación de vías públicas y publicidad y propaganda.

Firma 1 de 2	23/11/2018	La Secretaria
Firma 2 de 2	24/11/2018	La Alcaldesa
Raquel Asencio Cremades		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	38b1fe70ceb74f6994981a8fd69f137d001	Fecha documento: 27/09/2018
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Visto que con fecha 7 de septiembre de 2018, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 10 de septiembre de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 17 de septiembre de 2018, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

La Sra Concejala del Partido Popular, D<sup>a</sup> Carmen Sellés, solicita se aclare el destino de los fondos a transferir.

Responde el Sr García Cremades que se pretende el traspaso de la cantidad de 1900 € de la partida destinada a adquisición de mobiliario con destino a partida 330 22602, publicidad y propaganda, con el objetivo de potenciar y fomentar el deporte de alto nivel en la localidad mediante la celebración de un contrato de patrocinio con deportistas destacados de la misma, entre otros el oficial jefe de policía local, actual subcampeón de Europa de boxeo en su categoría, una gimnasta, piloto de motos o alpinista.

Añade además que con cargo a inversiones se pretende asimismo transferir 25000 € a la partida 450 210, destinada a la conservación de vías públicas, donde se incluye el pintado y señalización de vías públicas, desbroce de caminos, reparaciones vías públicas, etc.

Hechas estas aclaraciones, y visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de 26 de septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa correspondiente, adopta por unanimidad de los asistentes, que suponen 9 de los 11 miembros que lo componen, el siguiente ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2018/28, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Firma 1 de 2	Esther Fuertes Olivera	23/11/2018	La Secretaria
Firma 2 de 2	Raquel Asencio Cremades	24/11/2018	La Alcaldesa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	38b1fe70ceb74f6994981a8fd69f137d001	Fecha documento: 27/09/2018
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
330	22602	Publicidad y propaganda	1.800	1.900	3.700 €
450	210	Conservación vías públicas	57.500	25.000	82.500 €
		<b>TOTAL</b>		26.900	

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

#### 4. TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA AREA DE GASTO. EXPEDIENTE 2018/1192

El Sr Concejal de Hacienda da cuenta asimismo de la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, con el propósito de financiar la partida presupuestaria destinada a mantenimiento de parques y jardines.

Visto que con fecha 24 de septiembre de 2018, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 24 de septiembre de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



Visto que con fecha 24 de septiembre de 2018 se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

La Sra Concejala del Partido Popular, D<sup>a</sup> Carmen Sellés, solicita se aclare el destino de los fondos a transferir.

Responde el Sr García Cremades que se pretende el traspaso de la cantidad de 10.000,00 € con el objeto de financiar el pintado y reparación de todos los bancos de la localidad.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley

Firma 1 de 2  
 Esther Fuertes Olivera  
 23/11/2018  
 La Secretaria  
 Firma 2 de 2  
 Raquel Asencio Cremades  
 24/11/2018  
 La Alcaldesa

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	38b1fe70ceb74f6994981a8fd69f137d001		Fecha documento: 27/09/2018
	Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta -		

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa correspondiente, adopta por unanimidad de los asistentes, que suponen 9 de los 11 miembros de la Corporación el siguiente ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2018/32, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
171	21000	Parques y jardines	17.000,00	10.000,00	27.000,00
		<b>TOTAL</b>		10.000,00	



**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

#### 5. RESOLUCION RECURSO REPOSICION PRESENTADO POR EL PARTIDO POPULAR CONTRA ACUERDO PLENARIO. EXPEDIENTE 2018/1156

La Presidencia expone a los presentes que el pasado 27 de agosto de 2018, RE 2018/1388, el grupo político de este Ayuntamiento, Partido Popular, interpone recurso de reposición contra Acuerdo Plenario de 27 de julio de 2018, de aprobación de exposición pública Versión Preliminar del Plan General Estructural de la localidad.

Visto que el contenido de dicho recurso versa sobre una presunta vulneración del derecho a la información de los concejales previsto en el artículo 23 Constitución Española, por entender los Sres concejales miembros del Partido Popular que no pudieron disponer con antelación suficiente de la documentación relativa al Plan General, y por manifestar durante la celebración de

Firma 1 de 2  
 Esther Fuertes Olivera  
 23/11/2018  
 La Secretaria  
 Firma 2 de 2  
 Raquel Asencio Cremades  
 24/11/2018  
 La Alcaldesa

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	38b1fe70ceb74f6994981a8fd69f137d001		Fecha documento: 27/09/2018
	Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta -		

la referida Sesión Plenaria, el Sr Concejal del PSOE D. Victoriano González Pérez, que el facilitar dicha información era “ilegal”.



Vista la existencia de los siguientes considerandos:

- 1) El recurso de reposición se presentó contra un acuerdo Plenario, que al tratarse de un órgano administrativo sin superior jerárquico pone fin a la vía administrativa.
- 2) La competencia para conocer y resolver el presente recurso de reposición corresponde al Pleno de la Corporación, órgano de la Entidad Local que ha dictado el acto impugnado.
- 3) El recurso de reposición se ha interpuesto dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.
- 4) El recurrente está legitimado para la presentación del recurso.
- 5) El recurrente ha comparecido por sí mismo no siendo preceptiva la intervención de abogado ni procurador.
- 6) El recurso habrá de ser resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. El recurso se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. La denegación presunta no exime de la obligación de resolver el recurso.
- 7) La resolución expresa del recurso se habrá de producir siempre de forma escrita. Dicha resolución que será siempre motivada contendrá una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente, y expresará de forma clara las razones por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado.
- 8) La resolución expresa deberá ser notificada al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de diez días desde que aquélla se produzca.
- 9) Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Visto lo dispuesto en informe emitido por la Secretaria de la Corporación con fecha de 17 de septiembre de 2018, que reconoce expresamente el derecho de los Concejales el obtener información sobre expedientes municipales, de tal forma que puedan desarrollar adecuadamente su función.

Considerando que la Jurisprudencia viene considerando el derecho a la información de los Concejales como un corolario del derecho a la participación en los asuntos públicos consagrado en el artículo 23 de la Constitución, de ahí que haya examinado siempre con rigor los supuestos de limitación o restricción de este derecho llegando a afirmar que el mismo se supedita,

Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera	Firma 2 de 2 Raquel Asencio Cremades
23/11/2018	24/11/2018
La Secretaria	La Alcaldesa

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	38b1fe70ceb74f6994981a8fd69f137d001		Fecha documento: 27/09/2018
	Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta -		

exclusivamente, a que los antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

Visto que la letra b, del punto 2 del art. 46 de la LRBRL recoge como finalidad de la misma asegurar la formación libre de la voluntad de un órgano colegiado, democrático y representativo, de donde resulta que la información no debe servir sólo para las votaciones, sino también para el debate que las precede. El incumplimiento de la puesta a disposición de los Concejales de la documentación **con la antelación debida (desde el mismo día de la convocatoria)** es causa de nulidad de pleno derecho en base al art. 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por haberse prescindido de una regla esencial de formación de voluntad de los órganos colegiados (SSTS de 5-1-1988 y 24-11-1993)

Considerando que los Sres concejales miembros del Partido Popular tuvieron acceso a la documentación referida desde el mismo día de la convocatoria de la Sesión Plenaria, entregándosele copia de cuanta documentación solicitaron, cumpliendo por tanto con lo preceptuado por el artículo 46.2.b) LRBRL,


Considerando que la documentación física relativa a acuerdo a adoptar tuvo entrada en el Registro General de la Corporación el mismo día en que se resolvió convocar la referida Sesión Plenaria, existiendo por tanto imposibilidad material de entregar dicha documentación con anterioridad, si bien si se celebraron reuniones previas informativas con los Sres concejales de la oposición y el equipo redactor, Consejos Urbanísticos, etc,

Visto el carácter un tanto desafortunado de las manifestaciones realizadas por el Sr González Pérez, debidas al calor del debate, y que no pretendían ser malinterpretadas, sino que se refería al cumplimiento de plazos legales, la Presidencia propone al Pleno de la Corporación desestimar dicho recurso, por considerar que no ha existido vulneración alguna del derecho a información de los concejales, en cuanto que se facilitó acceso a la documentación desde el mismo momento de la convocatoria de Sesión Plenaria, no obrando en poder de la Corporación antes de dicho momento, y habiendo existido mecanismos de información previos.

Interviene entonces la Sra Concejala del Partido Popular D<sup>a</sup> Carmen Sellés, que señala que el Partido Popular sigue considerando que no estuvieron suficientemente informados. Sí es cierto que se les convocó a una reunión en el despacho de Alcaldía en las que se les explicó el contenido del Plan General grosso modo y con un plano general del término, y admiten haber

Firma 1 de 2  
Esther Fuertes Olivera  
23/11/2018  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Raquel Asencio Cremades  
24/11/2018  
La Alcaldesa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	38b1fe70ceb74f6994981a8fd69f137d001		Fecha documento: 27/09/2018
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta -		



asistido a alguno de los Consejos Urbanísticos, pero reiteran que ellos no son sólo vecinos, que son concejales de la oposición, y por ello su derecho a la información es más amplio, ya que de lo contrario no podrán ejercer sus funciones.

Añade la Sra Sellés que es imposible que en dos días (desde la convocatoria) puedan estudiar el asunto a tratar con detalle suficiente para emitir su voto, que la copia de la documentación se facilitó una vez terminado el Pleno, y que el propio concejal de Urbanismo manifestó que facilitarles la información con anterioridad era ilegal, no es que se tergiversaran sus palabras.

Finaliza la Sra Sellés diciendo que han dado al equipo de gobierno la oportunidad de estimar el recurso y volver a adoptar un acuerdo de Pleno ahora con suficiente información, pero que dado que parece que el recurso presentado no se va a estimar, ahora no les queda más opción que acudir al Juzgado, ya que se han sentido ninguneados, y entienden que tienen razón.

Replica el Sr Concejal de Ciudadanos D. Valentín García Cremades, que señala que el recurso se interpuso una vez había finalizado ya la vigencia del documento de referencia, por lo que estimar el recurso y retrotraer las actuaciones supone acabar con más de diez años de trabajo en ese sentido.

Respecto de las palabras del Sr Concejal de Urbanismo, solicita no se tome el sentido literal de las mismas, ya que se trata de una persona muy visceral que en otros casos también ha empleado una terminología equivocada.

Señala entonces la Sra Sellés que no es que hiciera tales afirmaciones en un bar o en la calle, sino que fue en la propia Sesión Plenaria, y respecto de la pérdida de vigencia del documento de referencia pregunta, *¿Y qué pasa si luego el Juzgado nos da la razón?*

La Sra Alcaldesa vuelve a defender entonces la celebración de reuniones previas, pero el Sr Rubira Rico responde que en dichas sesiones no se especificaba el asunto con detalle, ya que se trata de un documento de 2440 páginas y más de 60 planos.

Replica la Sra Alcaldesa, que defiende la veracidad y validez de las reuniones previas, tal y como ha defendido el grupo municipal de urbanismo configurado.

Firma 1 de 2	23/11/2018	La Secretaria	Esther Fuertes Olivera
Firma 2 de 2	24/11/2018	La Alcaldesa	Raquel Asencio Cremades

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	38b1fe70ceb74f6994981a8fd69f137d001	Fecha documento: 27/09/2018
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Finaliza la Sra Sellés diciendo que lo deseable hubiera sido que el propio Sr González les hubiera pedido disculpas nada más terminar el Pleno, no ahora a posteriori.

Considerado el asunto suficientemente debatido el Pleno de la Corporación, mediante votación ordinaria, y por mayoría simple de los miembros presentes (voto a favor de los concejales del PSOE y Ciudadanos, y voto en contra de los Sres Concejales del PP); siendo 5 los votos a favor y 4 los votos en contra, ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar recurso de reposición interpuesto por los Sres Concejales miembros del Partido Popular contra acuerdo Plenario de aprobación exposición pública versión preliminar Plan General Estructural de la localidad, por considerar que no ha existido vulneración alguna del derecho a información de los concejales previsto en el artículo 23 CE.



SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por La Alcaldesa, siendo las 08:15 horas, de lo que yo como La Secretaria doy Fe.

Vº.Bº.  
 La Alcaldesa,  
 Fdo.: Raquel Asencio Cremades

La Secretaria,  
 Fdo.: Esther Fuertes Olivera

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Esther Fuertes Olivera	Raquel Asencio Cremades
23/11/2018	24/11/2018
La Secretaria	La Alcaldesa

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	38b1fe70ceb74f6994981a8fd69f137d001		Fecha documento: 27/09/2018
	Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta -		